

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 013 DE 2017

(Junio 13)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍA, ADMINISTRADORAS DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA, ENTIDADES ASEGURADORAS, Y SOCIEDADES FIDUCIARIAS.

Referencia: Modificación del régimen de autorización de programas o campañas relativas al Sistema General de Pensiones.

Apreciados señores:

En virtud de los avances alcanzados en los últimos años por las entidades a las que se refiere la presente Circular Externa en materia de revelación, asesoría y educación financiera respecto de sus afiliados y del público en general, y con el fin de optimizar la asignación de los recursos de supervisión modificando la estrategia de seguimiento a los programas publicitarios, este Despacho, en ejercicio de sus facultades, en especial las contenidas en el literal c) del numeral 2 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el en el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, considera necesario impartir las siguientes instrucciones relacionadas con el régimen de autorización de los programas publicitarios adelantados por entidades vigiladas.

PRIMERA: Eliminar los numerales 2.6.2 (Régimen de Autorización Individual) y 2.6.3 (Régimen de Autorización General) del Capítulo I del Título III Parte I de la Circular Básica Jurídica, con el fin de ajustar el régimen de autorización de programas publicitarios adelantados por entidades vigiladas relacionados con las actividades que estas desarrollen conforme a la Ley 100 de 1993 relativa al Sistema General de Pensiones.

SEGUNDA: Renumerar los numerales 2.6.4 a 2.6.5 del Capítulo I del Título III Parte I de la Circular Básica Jurídica

TERCERA: La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIERREZ

Superintendente Financiero de Colombia
050000